

**N.º EXPEDIENTE:** 001-093667

**ASUNTO:** Oferta Técnica EM23-784

---

Con fecha 1 de julio de 2024 tuvo entrada en la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-093667.

Con fecha 2 de julio de 2024 esta solicitud se recibió en la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra j) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Una vez analizada la solicitud, la Entidad Pública Empresarial Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que la oferta técnica constituye el know-how de la compañía desarrollado por los años de experiencia y dedicación al sector de la aviación. La misma describe de forma pormenorizada la forma en la que la empresa se organiza, cómo distribuye sus recursos, sistema de trabajo, sistemas informáticos empleados, formación específica proporcionada al personal, mejoras tecnológicas, etc. Dicha información, en manos de terceros, podría perjudicar directamente a Avincis ya que supondría una divulgación de secretos empresariales, sino que afectaría al mercado en general. Adicionalmente según el artículo 133 de la LCSP los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que tengan carácter confidencial entre otros aspectos técnicos o comerciales. En la plataforma de contratación del sector público se encuentra publicado el informe técnico de valoración de las ofertas donde podrá acceder a los criterios valoración que han derivado en la adjudicación del expediente solicitado, resolución de adjudicación de publicidad obligatoria en la plataforma de contratación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **se deniega el acceso a la información pública** cuya solicitud ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo

de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Madrid, a 17 de Julio de 2024

José Luis García Lena  
Director SASEMAR